

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Ordenanza No. 011/2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador Establece que las municipalidades son gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador textualmente expresa que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, el Art. 241 de la mencionada Carta Magna, garantiza el ordenamiento territorial y será obligatorio en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales y que serán entre otras:

1.- “Planificar el Desarrollo Cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”.

8.- “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

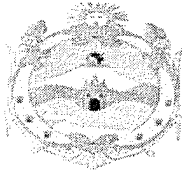
Que, el Art. 54 Del Código de Ordenamiento Territorial establece que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

g).- Regular controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo..

m).-Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de las actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el Art. 55.- del Código de Ordenamiento Territorial establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes:



h).- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, a fin de preservar y potenciar la imagen urbana del Parque 23 de Julio es necesario establecer una normativa del uso y ocupación de suelo que permita regular la actuación en el territorio.

Que, el Parque 23 de julio es un sector con un alto valor patrimonial que se evidencia en sus características históricas, arquitectónicas, naturales, paisajísticas y urbanas, las mismas que le confieren identidad propia y al ser la zona de mayor influencia del Centro Histórico, se convierte en una zona a proteger.

Que, en el Parque 23 de Julio se pueden encontrar varias muestras de distintas épocas Históricas y Edificios del Cantón, por lo que se debe conservar el Patrimonio Cultural y Edificado de la Ciudad.

En uso y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS ACTIVIDADES Y ORNAMENTACIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PARQUE 23 DE JULIO

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto determinar y regular las actividades y la ornamentación del Parque 23 de Julio, manteniendo una armonía entre el espacio arquitectónico y el construido, conservando los aspectos visuales y paisajísticos de la ciudad, promoviendo el desarrollo armónico y ordenado de las diferentes actividades comerciales, culturales y turísticas, que se implanten en la misma, privilegiando el uso de vivienda, el cultural y el turístico.

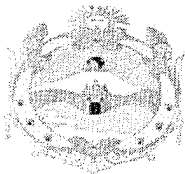
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Rige para el Área del Parque 23 de Julio (Área de Influencia del Centro Histórico), cuya delimitación constan en el plano que se adjunta a la Ordenanza y cuyos linderos son: al NORTE, la calle Bolívar, al SUR, la calle Sucre, al ESTE la calle Terán y al OESTE, la calle Rocafuerte

Art. 3.- Clasificación de actividades en función de su impacto ambiental, socio cultural, histórico y paisajístico

Los usos establecidos son:

1. Residencial.
2. Comercial (productos que se producen en el cantón)
3. Institucional, Administración y Servicios Generales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Ordenanza No. 011/2012

4. Uso de Protección y Conservación del Patrimonio.
5. Turístico.
6. Cultural
7. Religioso

Art. 4.- Los Locales ubicados en el Parque 23 de Julio en la calle Bolívar sector del Pretil estarán destinados única y exclusivamente al comercio de artesanías, productos tradicionales del cantón, actividades culturales, actividades turísticas excepto bares y discotecas, y no se podrá desarrollar otro tipo de actividades que contraríen lo estipulado en la presente Ordenanza.

Art. 5.- Los Usuarios y prestatarios de los bienes inmuebles tienen la obligación de conservar permanentemente la buena imagen y el ornato de las edificaciones que estuvieren haciendo uso y usufructo.

Art 6.- De manera periódica hasta la última semana del mes de Mayo de cada año, los usuarios y prestatarios de los bienes inmuebles del perímetro del Parque 23 de Julio, tienen la obligación de pintar y arreglar las fachadas de los edificios para lo que previamente deberán solicitar la autorización a la Municipalidad, quien a través de la Dirección de Desarrollo Territorial emitirá un informe favorable a los solicitantes indicando las especificaciones y observaciones de estricto cumplimiento respecto de esta actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7 - Todas los Locales, Instituciones, Organizaciones y Personas, que presten servicios o realicen actividades en el perímetro del Parque 23 de Julio y que se detalla en el Art. 4 de la presente Ordenanza, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones señaladas en este cuerpo legal, previniéndoles de las sanciones que se establezcan en el Reglamento que para el efecto se dicte.

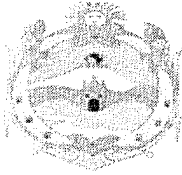
Art. 8.- La Comisaria Municipal del Cantón Cayambe, conjuntamente con las Direcciones de Desarrollo Territorial y Gestión Económica Sostenible serán las encargadas de hacer cumplir con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En un plazo de 90 días los negocios que no se encuentren enmarcados en la presente Ordenanza, tendrán que cambiar de actividad económica para su permanencia en el perímetro del Parque 23 de Julio.

DISPOSICIÓN FINAL

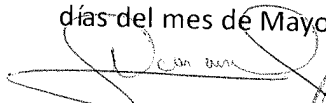
La presente Ordenanza que determina las actividades y ornamentación en el área de influencia del Parque 23 de Julio, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, Sanción correspondiente y su Publicación.




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

Ordenanza No. 011/2012


Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cayambe a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil doce.

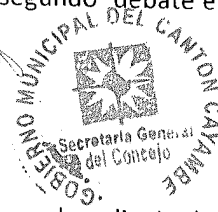

William Perugachi C.
**ALCALDE.
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CAYAMBE**



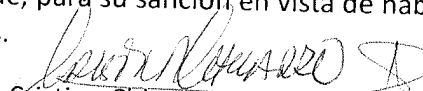

Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente ORDENANZA QUE DETERMINA LAS ACTIVIDADES Y ORNAMENTACIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PARQUE 23 DE JULIO, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 10 de Mayo del dos mil doce y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del diecisiete de Mayo del año dos mil doce.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

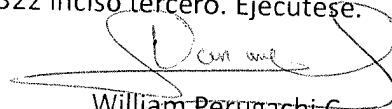


Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil doce; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



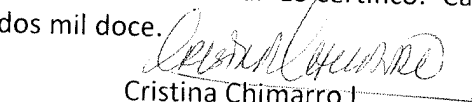
ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil doce.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.


William Perugachi C.
ALCALDE

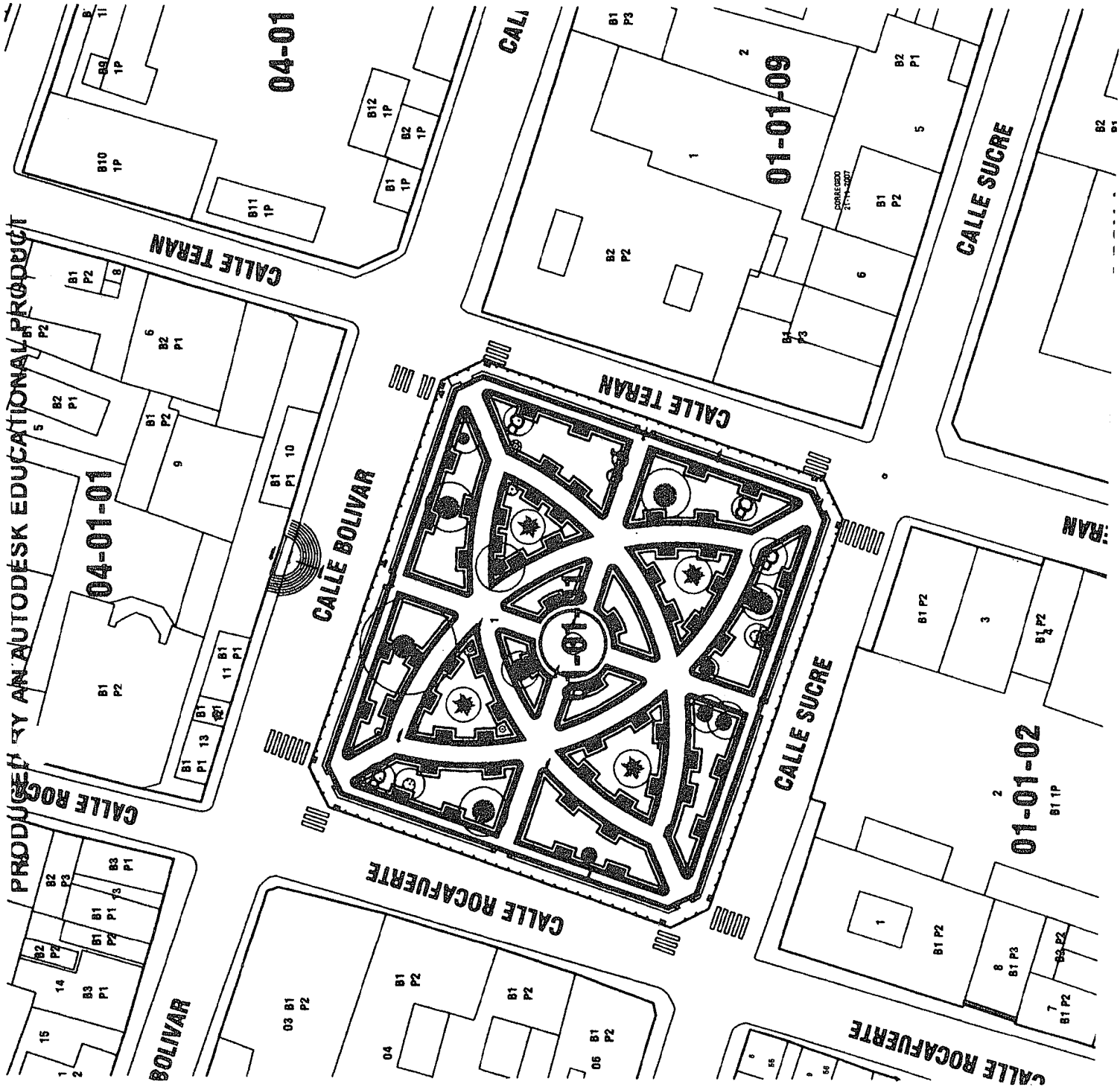
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil doce.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO





PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

